

Boletín Oficial



LA DE

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

Núm. 1.138.

MINAS.

Por D. Pedro Suárez se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia renunciando la mina de su propiedad llamada *Vista Hermosa*, número 1.974, en término de Córdoba, con doce pertenencias de mineral de hierro; y por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia que de dicha mina se hace y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 1.º de Julio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.124.

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en sus sesiones del 25 de Febrero, 14, 15, 16 y 18 de Abril de 1887.

Sesión del día 15 de Abril.

PRESIDENCIA DE SR. GOBERNADOR

(Conclusión.)

Desestimar otra de D. Rafael More-

no y Merino, vecino de Cabra, en solicitud de una pensión para continuar sus estudios en la carrera de Perito agrícola.

Aumentar 15 pesetas mensuales al haber que actualmente disfrutan Francisco Torres García y Alejandro García, en concepto de conductores de cadáveres en el Hospital provincial de Crónicos.

Pasar nuevamente á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Pablo García Fernández, Médico de la cárcel de este partido, en solicitud de que se le conceda alguna gratificación por el servicio extraordinario que gratuitamente viene prestando en la asistencia facultativa de los reclusos en la prisión correccional, establecida en el mismo edificio, á cargo de la Diputación de la provincia, para que se sirva ampliar su dictamen formulando las bases para conceder la remuneración que se pretende de una manera definitiva, aunque señalando en el interin la gratificación de 500 pesetas anuales que habrá de percibir el interesado á partir de 1.º de Julio próximo, á cuyo fin se haga la oportuna consignación en el presupuesto ordinario del inmediato ejercicio.

Disponer que la remuneración ó recompensas que hayan de otorgarse al ilustrado Cronista de la provincia, distinguido literato D. Francisco de Borja Pavón y López, se verifique á medida que vaya presentando dicho señor sus trabajos, previo informe en cada caso de la Academia de Ciencias, Letras y Artes de esta capital.

Conceder una pensión de 365 pesetas anuales á Doña Antonia Tartajo, viuda de D. Juan Diego Espino, portero mayor que fué del Gobierno civil y Conserje del edificio; bien entendido.

que para su percibo habrá de esclarecerse previamente que no recibe ninguna otra remuneración análoga del Estado ni otra Corporación ó entidad oficial. El Sr. Conde y Luque salvó su voto.

Quedar enterada de la Real orden de 12 de Febrero último, alzando la suspensión impuesta por el Sr. Gobernador de la provincia al acuerdo de la Comisión de 2 de Octubre anterior, que concedía á Doña Dolores Prieto y Pérez continuase un año más en el goce de la pensión que venía disfrutando para el estudio de la carrera de Magisterio de primera enseñanza hasta obtener el título de Maestra superior, y quedando, por lo tanto, firme el acuerdo de que se ha hecho mérito.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Velasco, Carbonell y Conde y Luque, á fin de que desde luego se sirva proponer cuanto sea conveniente á la realización del proyecto presentado por el primero de los citados señores en lo que respecta á la instalación de un gimnasio en la Casa Socorro Hospicio.

Dar un voto de gracias al mismo señor Velasco, extensivo al facultativo del Cuerpo de la Beneficencia D. Rafael Vázquez, por su generoso ofrecimiento en dar la enseñanza práctica de la gimnasia gratuitamente á los acogidos, y á D. Antonio Morado, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, por sus buenos propósitos en recomendar á aquella Corporación facilite en su día las aguas que pueda necesitar el balneario á que también se refiere el proyecto indicado.

Acceder á una instancia de la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País en solicitud de que se subvencione el planteamiento en esta capital de una Escuela de Artes y Oficios,

con la misma organización dada por el Estado á las creadas recientemente por el mismo, para cuya realización la Sociedad ofrece desde luego el Profesorado sin retribución alguna; que al efecto se consigne en el presupuesto ordinario la cantidad de 6.375 pesetas, mitad del déficit presentado por dicha Sociedad en los gastos indispensables para llevar á cabo este pensamiento; y que, esto no obstante, por la misma Corporación provincial se solicite de Ministerio de Fomento otorgue al propio fin los auxilios ofrecidos por el mismo á las Escuelas que se planteen por las Corporaciones populares.

Elevar á 2.250 pesetas anuales la pensión de 1.500 que actualmente disfruta D. Antonio J. Páez Valero para seguir sus estudios de Ingeniero industrial en la Escuela de Barcelona. Los Sres. Cabrera Valero, Moreno Sánchez, Velasco, Aparicio Marín, Quintana, Barroso y Roldán, votaron en contra de este aumento de pensión.

Acceder á los deseos de los alumnos y del Director del Establecimiento, ampliar en la sección de Música de la Escuela provincial de Bellas Artes una cátedra de composición y armonía, con la dotación de 999 pesetas anuales y 72 pesetas 50 céntimos más para material y adquisición de métodos; y que se saque á concurso la vacante para proceder al nombramiento del Profesor que ha de desempeñarla. Votaron en contra los Sres. Porras Ayllón, Carbonell, Quintana, Aguilar, González de Canales, Moreno Sánchez y Cabrera Valero.

Conceder á D. Francisco Alcántara Jurado, natural de Pedro Abad, una pensión de 1.500 pesetas anuales para que pueda continuar en Madrid sus

estudios en el arte de la Pintura á que se dedica con notable provecho; quedando obligado á justificar anualmente sus adelantos, con certificación del concepto que merece á sus Profesores.

Acceder á los deseos de los Médicos y farmacéuticos que constituyen el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, concediéndoles el aumento gradual de sueldos, en consideración á los años de servicios prestados por los mismos, de una manera idéntica á la que ya se ha otorgado á los funcionarios provinciales que se hallan al inmediato servicio de la Corporación en la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la misma.

Tener en cuenta la capacidad y buen comportamiento del auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría, D. Enrique Burillo, para que obtenga el ascenso inmediato en la primera vacante que ocurra en la categoría de segundos.

Acceder á la instancia de D. Francisco de Leiva y Muñoz, vecino de esta ciudad, á quien se concede, como ya se verificó por la publicación de la Historia de la Batalla de Alcolea, una subvención de 1.500 pesetas, con destino á la publicación de una obra de carácter histórico, de que es autor y tiene inédita, titulada *Bandidos célebres de la provincia de Córdoba*, la cual subvención se satisfará al interesado en dos plazos, el primero cuando haya publicado el primer volumen de la obra, y el segundo á la terminación de ésta; destinando los libros que se adquieran á la Biblioteca provincial.

Disponer que la beca ó pensión de gracia concedida anteriormente al joven D. José Navarro Burillo para hacer los estudios de segunda enseñanza en el Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción, anejo al Instituto provincial, figure con cargo á los sobrantes de dicho Colegio, si los hubiere, y en otro caso, del presupuesto provincial, y subsista hasta la terminación de los estudios de segunda enseñanza del interesado, consistente en 540 pesetas anuales, de que se hará la oportuna consignación y que percibirá directamente el Jefe del mismo Colegio, á condición de que el D. José Navarro ha de obtener precisamente las notas de sobresaliente en las asignaturas que estudie.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 16 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porras Ayllón, Marqués de las Escalónias, González de Canales, Cabrera Valero, Carbonell, Aparicio Marín, Moreno Sánchez, Aguilar, Estrada, Roldán, Velasco, Gutiérrez Ravé, Quintana, Aparicio Sarrión, Conde y Luque, Barroso, Camacho, Sánchez Guerra, Escamilla; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó que la gracia de recompensa con aumento gradual de sueldos por razón de años de servicios, concedida en la sesión del día de ayer á

los Jefes, Oficiales y Auxiliares, Escribientes de plantilla de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial, se entienda que es extensiva y comprende asimismo á todos los funcionarios nombrados ó elegidos por la Diputación que prestan sus servicios en dichas dependencias, aunque sus haberes se hubiesen pagado alguna vez de la consignación de material, á los de la Secretaría de la Junta de Agricultura, la de Instrucción pública, las Secciones de Beneficencia, Quintas, Arquitectura, Cuentas municipales, Obras públicas provinciales, Archivo y todas las demás dependencias de la Corporación que abrazan los distintos ramos de la Administración provincial, tomando en cuenta y contándose para computar los periodos de tiempo de diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, etc. años, señalados para las distintas recompensas que se les han concedido, los años de servicio efectivos á la Diputación en cualquiera de dichas dependencias ó ramos, ya hubiesen tenido carácter facultativo ó solamente administrativo los destinos que hubiesen servido desde la toma de posesión, por nombromiento de la Diputación ó sus Presidentes los Gobernadores y Consejos provinciales, ú otras autoridades en las épocas en que tenían estas facultades, con arreglo á la ley, á la fecha del cese en los respectivos destinos, á partir del primer empleo que, con cualquier denominación de Jefe, Oficial, Auxiliar, Ayudante, Delineante ó Escribiente hubiesen servido á las órdenes de la Diputación provincial, retribuidos con fondos de la provincia.

Igualmente quedaron acordados los particulares siguientes:

Tomar en consideración las proposiciones incidentales que á continuación se expresan: Una suscrita por los señores Carbonell, Conde y Luque y Sánchez Guerra, en la que proponen que en el proyecto de presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1887 á 88 se incluya una consignación de 125.000 pesetas con destino á obras de acuartelamiento, en previsión de la muy probable designación de esta capital como Centro de un Distrito militar, y con el fin de no aumentar por esta consignación el presupuesto general de gastos, se hagan ciertas deducciones de las partidas correspondientes á los capítulos de Beneficencia, Calamidades públicas y Carreteras provinciales, que en junto suman igual cantidad á la consignación pedida. Otra de los Sres. Roldán, Barroso y Conde y Luque proponiendo que con el fin de que puedan regularizarse los servicios á cargo de la Corporación, se rebaje del total importe del presupuesto de gastos de la provincia la cantidad de 250.000 pesetas, y que se nombre una Comisión que se ocupe del estudio de este pensamiento y proponga los medios de realización que estime mas oportunos y convenientes. Y otra de los Sres. Porras, Marqués de las Escalónias, Aguilar, Aparicio Marín, Barroso, Cabrera Valero, Aparicio Sarrión, Camacho, González de Canales, Quintana, Moreno Sánchez, Estrada

y Sánchez Guerra, proponiendo que por la Diputación se eleven respetuosas exposiciones al Gobierno de S. M. y á las Cortes para que otorguen medidas protectoras que liberten á todos los ramos de la industria agrícola de una inevitable ruina.

Conceder al Ayuntamiento de Posadas la subvención de 35.000 pesetas que tiene solicitadas para atender en parte á la construcción de unas Casas Consistoriales, si bien el pago habrá de sujetarse en cada año á la cantidad que corresponda á dicho Ayuntamiento por contingente en el reparto provincial hasta extinguir las 35.000 pesetas concedidas, y á condición de que la expresada Corporación municipal ha de someter á la aprobación del Cuerpo provincial el proyecto facultativo, planos y presupuesto de las obras. Los Sres. Quintana y Porras hicieron constar sus votos en contra de este acuerdo, por que entienden que ni pueden adoptarse resoluciones ni otorgarse votos condicionales.

Aumentar hasta 1.000 pesetas la gratificación de 500 que en la actualidad percibe el Catedrático del Instituto de Cabra D. Pedro de Torres, por el desempeño de las clases de dibujo. El Sr. Quintana hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Declarar urgente la discusión y resolución de las tres proposiciones presentadas en el día de hoy que se insertan al principio de esta acta, disponiendo en su consecuencia pasen á informe de la Comisión de Hacienda, así la relativa á consignar un crédito de 125.000 pesetas para obras de acuartelamiento para el caso de que se designe á Córdoba como capital de un distrito militar, como la que se refiere á introducir una rebaja de 250.000 pesetas en el importe total del presupuesto de gastos de la provincia, y en cuanto á la tercera, que desde luego se eleven respetuosas exposiciones al Gobierno de S. M. y á las Cortes para que otorguen medidas protectoras que liberten á todos los ramos de la industria agrícola de una inevitable ruina.

Pasar al Sr. Presidente Ordenador de pagos para los efectos que corresponda una comunicación de D. Angel de Torres y Gómez, Rector de la extinguida Universidad libre establecida en esta capital, en solicitud de que con cargo á la consignación de 7.500 pesetas que figura en el presupuesto vigente para atender á la indemnización de los perjuicios que se causara al declarar suprimida aquella Escuela, se le libren 7.204 pesetas 50 céntimos á que ascienden los débitos y están hoy bajo la responsabilidad de los Profesores que constituyeron aquel Centro universitario.

Dar amplias facultades á la Comisión especial nombrada en sesión de 14 del actual para adquirir uno ó más objetos de plata de los destinados al culto, con el fin de que figuren en la Exposición que habrá de celebrarse en Roma en el Palacio del Vaticano con motivo de las Bodas de Oro de S. S. León XIII, autorizándose al efecto una consignación en el presupuesto de gastos de 1.999 pesetas. Sobre el punto concreto de la

cantidad, los Sres. Aparicio Sarrión y Velasco no estuvieron conformes, opinando que sólo debían consignarse 500 pesetas.

Manifestar á D. Francisco Lubián, apoderado de los Sres. Aramburo, hermanos, de Madrid, que la Diputación no puede acceder á su instancia ni volver sobre su acuerdo anterior respecto á hacer efectivo el resto del crédito que contra la misma ostenta por suministro de instrumentos quirúrgicos al Hospital de Agudos, si bien deja á salvo su derecho para que pueda alzarse de aquella resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si así lo estima conveniente.

Pasar al Sr. Presidente Ordenador de pagos, á los efectos que procedan, una instancia de D. Francisco Vargas, Machuca, apoderado de D. Andrés Caballero Sánchez, en solicitud de que se le abonen 20.800 pesetas 68 céntimos que aun se le adeudan por importe de obras realizadas como contratista que fué de la construcción del ramal de carretera de Espiel á su estación en el ferro-carril de Bélmez á Córdoba.

Dirigir una respetuosa instancia á las Cortes en solicitud de que se declaren exentos de la tributación de consumos y recargos municipales á los establecimientos de Beneficencia.

Desestimar la propuesta hecha por el Director facultativo de obras provinciales sobre creación de una nueva plaza de capatáz de peones camineros para vigilar varios ramales de carreteras de los pueblos á sus respectivas estaciones férreas en el distrito de la campiña, porque es suficiente al objeto el que existe en la actualidad con el propio encargo.

Nombrar Matrona auxiliar de la Casa central de Expósitos á Doña Celedonia Rodríguez, con el haber de 365 pesetas anuales que habrán de consignarse desde luego en el presupuesto del inmediato ejercicio económico.

Autorizar con destino á la Biblioteca provincial la suscripción á un ejemplar de la Revista Económica que publica mensualmente la Cámara de Comercio Española, establecida en Londres, y que á este fin se consignen desde luego las doce pesetas anuales de su importe.

Aprobar y hacer suyo lo propuesto por la Comisión provincial en su sesión de 3 de Marzo próximo pasado, y que al efecto se elimine desde luego del presupuesto de la provincia la conservación del trozo de carretera comprendido entre el paso á nivel del ferro-carril de Madrid, llamado del Pretorio y el sitio de la Fuensantilla, manifestándolo así al Ayuntamiento de esta capital, para que desde luego se haga cargo en su presupuesto de la conservación del mismo, como de los demás paseos de la ronda que son de su exclusiva competencia y obligación.

Devolver al Alcalde de Hornachuelos el reparto vecinal girado por aquel Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto en el año económico corriente, á fin de que sea reformado y se ajuste estrictamente á lo prevenido en los párrafos 1.º y 2.º de la regla 7.ª de la Real orden de 15 de Ene-

ro de 1879 y en la regla 3.ª del artículo 138 de la ley municipal; y declarar que no puede estimarse en los recursos de agravios de la Sra. Baronesa de San Calixto y de D. Antonio García y García, vecino de Hornachuelos, contra el reparto anteriormente citado, en virtud de que en la tramitación de sus instancias no se han atendido los interesados a lo prevenido en el art. 140 de la precitada Ley municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una reclamación del contratista de las obras de reparación de los ramales de carretera de Aguilar y Montilla á sus respectivas estaciones, D. Francisco de Cueto Rull, demostrando que no le son imputables las faltas de cumplimientos de acuerdos de la Corporación que se le atribuyen, y que, por tanto, no debe serle aplicable, en la rescisión acordada de dichas contrata, la penalidad establecida por la Diputación de la pérdida de los respectivos depósitos.

Resolver favorablemente el recurso de agravios interpuesto por D. Manuel López Caracuel contra un repartimiento de guardería rural girado por el Ayuntamiento de Fuente Tójar en el año económico de 1885 á 86, en el sentido de que, siendo el sostenimiento de la guardería urbana y rural, obligación del presupuesto general de la Corporación, como preceptúan las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1875 y 15 de Abril de 1878, procede anular el reparto en lo que se refiere á la cuota del apelante, reintegrando á este las cantidades que por tal concepto se le hayan exigido.

Devolver al Alcalde de Santa Eufemia el reparto girado por aquel Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año económico de 1886 á 87, con el fin de que se reforme y ajuste en un todo á lo preceptuado en el párrafo 1.º de la regla 3.ª, art. 138 de la ley municipal, y 2.º de la regla 7.ª de la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Declarar que el Presidente ordenador de pagos debe ordenar el pago de las cargas que figuran en los presupuestos de Beneficencia, así en lo que concierne al presupuesto corriente como á los anteriores, sin otra excepción que la relativa á la liquidación con el Excmo. Cabildo Catedral, interin este caso esté pendiente de la resolución del Gobierno de S. M. á que se ha sometido por un acuerdo anterior.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porrás Ayllón, Velasco, Carbonell, Conde y Luque, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalónias, Castiñeira, Aparicio Sarrión, Cabrera Valero, González de Canales, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, Estrada, Escamilla, Quintana, Aparicio Martín, Aguilar, Sánchez Guerra, Barroso; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de Posadas en que haciéndose cargo del acuerdo recientemente adoptado por la Excmo. Diputación, concediendo una subvención de 35.000 pesetas á dicha Corporación municipal para que atiendan en parte á los gastos de la construcción de una Casa Consistorial, de que carece, dá las más expresivas gracias á todos los señores Diputados que de un modo tan expresivo han demostrado su solicitud paternal para con los pueblos, ayudándoles á levantar las cargas que sobre los mismos pesan.

Conceder á Doña María Rodríguez, viuda del Catedrático del Instituto de Cabra, D. Antonio Segovia, la pensión de 500 pesetas anuales, en consideración á los servicios prestados por su difunto esposo en la instrucción pública, cuya cantidad se consignará con cargo á los sobrantes del Colegio de la Purísima Concepción, anejo al Instituto provincial de Cabra.

Declarar que sin perjuizarlo relativo á las concesiones de aumento gradual de sueldos por años de servicios, hechas en época anterior, que quedan subsistentes, se entienda que las otorgadas por los acuerdos de la Corporación de 15 y 16 del actual no podrán exceder del 50 por 100 de los haberes que tengan asignados al comenzar el goce de estas recompensas por sus destinos los empleados á quienes pueda alcanzar dicha gracia por el tiempo servido, y que en lo sucesivo sirvieran, según y en los términos que el último de dichos acuerdos expresan, sin perjuicio del estudio ulterior que la Comisión de Hacienda hebra de presentar en las reuniones del próximo periodo semestral para unificar la misma gracia de una manera equitativa, á fin de que alcance por igual á todos los funcionarios de la Diputación, toda vez que hoy resultan privilegiados los que disfrutaban aquellas primeras concesiones, y cuidando de que en las convocatorias que deban publicarse para proveer los destinos que vacaren en el interregno y deban ser cubiertos por oposición no se comprenda otra remuneración que el sueldo que en plantilla resulte asignado á la plaza respectiva.

Desestimar los recursos de agravios interpuestos por D. José María Fernández y Castro, vecino de Guadalcázar, por sí y á nombre de D. Pío y Don José Benito Jiménez, D. Matías Jiménez y Sanz y otros, contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento de dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, respectivo al año económico de 1886 á 87, por considerar que el repartimiento aludido está formado con arreglo al art. 136 en armonía con el 138 de la Ley Municipal y dentro de la autorización concedida á los Ayuntamientos por la Real orden de 4 de Marzo último. Votaron en contra de este acuerdo los señores Quintana, Marqués de las Escalónias, Sánchez Guerra, Gutiérrez Ravé, Cabrera Valero, González de Canales, Aparicio Sarrión, Aguilar y Escamilla.

Aprobar el presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1887 á 88 en la siguiente forma:

Secciones.	Capítulos.	Artículos.	GASTOS	Pesetas.
			Sueldos de los empleados de la Diputación.....	95.622,00
			Idem de los empleados de la Sección de examen de cuentas municipales.....	12.621,00
1.ª	1.º	1.º	Gastos de material de Secretaría.....	12.250,00
			Idem de la Sección de cuentas municipales.....	375,00
"	"	2.º	Sueldos del Archivo de la Provincia y del Depositario.....	10.996,00
"	"	3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia.....	4.250,00
			Gastos de material de estas Comisiones.....	1.500,00
"	"	4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y Delineantes que le auxilian.....	11.000,00
1.ª	2.º	1.º	Gastos que originan las quintas.....	6.500,00
"	"	2.º	Gastos que el servicio de bagajes ocasiona.....	14.450,00
"	"	3.º	Gastos de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	7.000,00
"	"	4.º	Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales.....	2.500,00
"	"	5.º	Gastos de calamidades públicas.....	15.000,00
1.ª	3.º	4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	4.000,00
"	4.º	1.º	Contribuciones que deben satisfacerse por los bienes que pertenecen á la provincia.....	2.316,20
"	"	2.º	Pensiones legalmente concedidas.....	26.844,00
"	"	4.º	Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	410,62
"	"	5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	8.020,83
"	5.º	1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	20.624,00
"	"	2.º	Instituto de segunda enseñanza.....	217.404,16
"	"	3.º	Escuelas Normales.....	30.987,86
"	"	4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material.....	5.850,00
"	"	5.º	Academia de Bellas Artes.....	25.299,50
"	"	6.º	Biblioteca provincial.....	7.599,00
"	"	7.º	Museo provincial.....	3.000,00
"	6.º	2.º	Hospitales.....	316.071,12
"	"	3.º	Casas de Misericordia.....	232.385,17
"	"	4.º	Casas de Expósitos.....	215.967,75
"	7.º	4.º	Cárceles.....	18.450,25

Secciones.	Capítulos.	Artículos.	GASTOS	Pesetas.
1. ^a	8. ^o	Unico.	Para cubrir los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.....	20.000,00
2. ^a	10	2. ^o	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	316.569,00
"	11	Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	10.000,00
"	12	Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	148.449,00
TOTAL.....				1.824.312,46
INGRESOS				
1. ^a	4. ^o	Unico.	Recursos legales (Reparto provincial).	1.082.651,98
"	5. ^o	"	Sobrante del presupuesto refundido de 86 á 87 (Débitos de Ayuntamientos 85 á 86).....	425.096,75
"	6. ^o	Unico.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos de Instrucción pública.....	162.366,81
"	7. ^o	Unico.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos de Beneficencia...	154.196,92
TOTAL.....				1.824.312,46

Encargar á la Comisión de Fomento que para cuando la Corporación hubiera de reunirse nuevamente traiga evacuado el informe que se le tiene pedido acerca del número de pensiones que deban figurar en el presupuesto de la provincia.

Disponer que tan pronto como desaparezcan las dificultades para formalizar algunas nóminas, se ingrese en la Sucursal del Banco de España el descuento hecho á los empleados de un día de haber, destinado al socorro de las víctimas de los terremotos de Andalucía.

Con lo que terminó la sesión y el presente periodo semestral.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

AYUNTAMIENTOS

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1.129.

D. Juan José Roví Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de postores la segunda subasta de los ramos de vino y aguardientes en venta exclusiva verificada en el día de hoy, el Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en el art. 248 de la vigente Instrucción del impuesto, ha acordado anunciar la tercera subasta, que se celebrará el día 6

del próximo mes de Julio, en estas Casas Consistoriales, de 10 á 12 de su mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes que sirvió en la primera, consistente en la cantidad de 1.060 pesetas 17 céntimos, bajo las mismas bases y condiciones que constan en el expediente, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 27 de Junio de 1887.—Juan José Roví.—Por su mandato, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

Conquista.

Núm. 1.143.

D. Antonio Illescas Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que anuladas las subastas verificadas en esta villa de los derechos de consumo en las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas de hebra con facultad de la exclusiva en la venta al por menor y en las de vinagre y jabón á venta libre para el año económico de 1887 á 88, se anuncia nueva subasta para el día 10 de Julio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, para las primeras especies, y de una á dos de la tarde para las segundas, con arreglo á las condiciones que obran en los expedientes respectivos.

Conquista 29 de Junio de 1887.—Antonio Illescas.

La Carlota.

Núm. 1.145.

D. Francisco Millán Gálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes acerca de la aplicación del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

La Carlota 30 de Junio de 1887.—Francisco Millán.—Antonio Saro, Secretario.

Bélmex.

Núm. 1.144.

D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año económico de 1887 á 88, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su interés convengan, atendándose para ello al establecido en el segundo párrafo art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Bélmex 29 de Junio de 1887.—Vicente Sánchez.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.137.

Doctor Don Rafael García Ramírez, Juez municipal suplente del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Ricardo Zamora y Caballero, conocido por el Malagueño, que vivió en la calle de San Roque, núm. 3, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sita calle de José Rey, núm. 2, en el término de diez días, desde el en que se publique este edicto, para oír la sentencia recaída en el juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado por lesiones á Juan Yuste Baena; bajo apercibimiento, que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1887.—Doctor Rafael García Ramírez.—Por mandato de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Aguilar.

Núm. 1.140.

D. Guillermo Lanza Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y á virtud de provi-

dencia dictada en el ramo de embargo formado al procesado Antonio Martos Repullo, hay un apremio para hacer efectivas las responsabilidades de la causa que se le siguiera por tentativa de estafa, se saca á segunda subasta por término de 20 días la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, con cabida de una fanega, al paraje, del Cerro del Macho, término de Lucina; limitada: á Oriente, con olivar de Don Juan Manjón; al Sur, D. Joaquín González; Norte y Poniente, con fincas cuyos dueños se ignoran; ha sido tasada en 390 pesetas, está libre de gravamen.

Cuyo remate tendrá lugar con rebaja del 25 por 100, el día 18 de Julio próximo, de diez á once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor líquido que resulta después de hecha la baja del 25 por 100, y que esta segunda subasta tendrá lugar en la misma forma que la primera, cuyo anuncio se encuentra en el Boletín Oficial núm. 268 del 9 de Mayo último.

Dado en Aguilar á 18 de Junio de 1887.—V.º B.º—Lanza.—Por mandato de S. S., Manuel Maldonado.

Ecija.

Núm. 1.126.

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández González, natural de Sevilla y vecino que fué de Jeréz de la Frontera, de estado casado, habiendo sido maquinista en la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, y que últimamente prestó sus servicios en la línea de Alicante á Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la fijación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y de las de Córdoba, Cádiz, Alicante, Murcia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á objeto de hacerle cierta notificación en causa que contra el mismo y otros se sigue por descarrilamiento de un tren de viajeros y lesiones á los mismos; apercibido, que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ecija á 27 de Junio de 1887.—Sérvulo M. González.—Ante mí, Francisco de Rojas.

ANUNCIO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)